

Ramiro F. Xiu

AYUNTAMIENTO DE MAMA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En el municipio de Mama, Estado de Yucatán; Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de Noviembre del año dos mil diecinueve; se reunieron en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mama, los C.C. María Inés Pacheco Poot, Presidenta Municipal; Javier Antonio González Hernández, Síndico; Elvia Minelia Maay Hau, Secretaria Municipal; Suemy Carely González Canché, Regidora y; Ramiro Fernando Xiu Chablé, Regidor; con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en los artículos 20, 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para la cual fueron previamente convocados, con sujeción al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. Bienvenida a cargo del presidente municipal y lectura del orden del día
- II. Lista de asistencia y verificación del quórum legal
- III. Declaración de apertura de la sesión
- IV. Aprobación del orden del día
- V. Asuntos en cartera:
Único) Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal del Proyecto de Ley de Ingresos 2020.
- VI. Clausura de la sesión.



*María Inés Pacheco Poot
Suemy Carely González*

----- **DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** -----

PUNTO UNO. Para el desahogo del primer punto del Orden del Día la Presidenta Municipal dio la bienvenida a todos los Regidores, cediéndole la palabra a la Secretaria Municipal, el cual dio lectura al Orden del Día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Ordinaria. -----

PUNTO DOS. Habiendo dado lectura la Secretaria al Orden del Día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Ordinaria, en cumplimiento del segundo punto del Orden del Día, pasó lista de asistencia con el resultado que se señala al inicio de esta propia Acta. -----



PUNTO TRES. En cumplimiento del tercer punto del Orden del Día y estando todos los Regidores que integran este Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, habiendo el quórum reglamentario, declaró legalmente instalado el Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Ordinaria, siendo las diecinueve horas con diez minutos. -----

PUNTO CUATRO. Respecto al punto número cuatro sobre la aprobación del orden del día, se sometió a consideración y aprobación del Cabildo, aprobándose por unanimidad de los regidores presentes. -----

PUNTO CINCO. Acto seguido, la Secretaria Municipal en atención a los asuntos en cartera del quinto punto del Orden del Día, dado que se trata de un asunto único, cedió la palabra a la Presidenta Municipal, quien, en su intervención, presentó ante el pleno puso a consideración del Cabildo aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos 2020, por lo que en ese sentido se propone el siguiente.-----

Elvia Minelia Maay Hau



[Handwritten mark]

Rodolfo F. Ho

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAMA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Mama, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Mama, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Mama, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las Leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
De los pronósticos de Ingresos**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Mama, Yucatán percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.-Impuestos;
- II.-Derechos;
- III.-Contribuciones de Mejoras;
- IV.-Productos;
- V.-Aprovechamientos;
- VI.-Participaciones Federales y Estatales;
- VII.-Aportaciones, y
- VIII.-Ingresos Extraordinarios

Artículo 5.- Los impuestos que el Municipio percibirá se clasifican como sigue:



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Melina Pacheco Poot



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Juan A. Gonzalez



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Elisa H. Kucay Ho

Partido 6-710

Impuestos	\$ 28,440.00
Impuestos sobre los Ingresos	\$ 1,800.00
>Impuestos sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 1,800.00
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 23,140.00
>Impuesto Predial	\$ 23,140.00
Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 3,500.00
>Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 3,500.00
Accesorios	\$ 0.00
>Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 0.00
>Multas de Impuestos	\$ 0.00
>Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 0.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprometidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Walter Pacheco Port



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Artículo 6.- Los derechos que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$ 15,000.00
Derechos por Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 0.00
>Por el Uso de Locales o Pisos de Mercados, Espacios en la vía o Parques Públicos	\$ 0.00
>Por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 0.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 8,000.00
>Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	\$ 4,500.00
>Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
>Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos	\$ 0.00
>Servicio de Mercados y Centrales de Abasto	\$ 0.00
>Servicio de Panteones	\$ 3,500.00
>Servicio de Rastro	\$ 0.00
>Servicio de Seguridad Pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$ 0.00
>Servicio de Catastro	\$ 0.00
Otros Derechos	\$ 7,000.00
>Licencias de Funcionamiento y Permisos	\$ 5,300.00
>Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$ 0.00

José A. González



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Blanca M. May



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

[Handwritten mark]

Norma XII

>Expedición de Certificados, Constancias, Copias, Fotografías y Formas Oficiales	\$ 800.00
>Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 900.00
>Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 0.00
Accesorios	\$ 0.00
>Actualizaciones y Recargos de Derechos	\$ 0.00
>Multas de Derechos	\$ 0.00
>Gastos de Ejecución de Derechos	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Mélines Pacheco



Artículo 7.- Las contribuciones especiales que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$ 0.00
>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ 0.00
>Contribuciones de Mejoras por Servicios Públicos	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

José A. González



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Artículo 8.- Los productos que el Municipio percibirá serán los siguientes:

Productos	\$ 1,800.00
Productos de Tipo Corriente	\$ 1,800.00
>Derivados de Productos Financieros	\$ 1,800.00
Productos de Capital	\$ 0.00
>Arrendamiento, Enajenación, Uso y Explotación de Bienes Inmuebles del Dominio Privado del Municipio	\$ 0.00
>Arrendamiento, Enajenación, Uso y Explotación de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Municipio	\$ 0.00
Productos no comprometidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
>Otros Productos	\$ 0.00

Bianca Escobedo

Artículo 9.- Los aprovechamientos que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$ 9,150.00
-------------------------	--------------------



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Artículo 10.- Las participaciones que el Municipio percibirá, serán:

Participaciones	\$ 12,448,809.00
Participaciones	\$ 12,448,809.00

Artículo 11.- Las Aportaciones que el Municipio percibirá, serán:

Aportaciones	\$ 7,677,813.00
Infraestructura	\$ 5,460,550.00
Fortalecimiento	\$ 2,217,063.00

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que el Municipio percibirá, serán:

Convenios	\$ 0.00
>Con la Federación o el Estado: Habitat, Tu Casa, 3x1 Migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Subsemun, entre otros.	\$ 0.00

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ 0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$ 0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 0.00
Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$ 0.00
Transferencias del Sector Público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Ayudas sociales	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Análogos	\$ 0.00

Ingreso derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento Interno	\$ 0.00
>Empréstitos o Financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
>Empréstitos o Financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00

El total de ingresos que el Ayuntamiento de Mama, Yucatán percibirá durante el ejercicio fiscal 2020, ascenderá a: **\$ 20,180,812.00**

Norma F. H.

[Handwritten mark]

Miriam Pacheco Poot

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Norma A. González

SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Elva L. María Huc

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Roberto FXIU

**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
Impuesto Predial**



Miriam Pacheco Tobar

Artículo 13.- El impuesto predial se determinará conforme a la siguiente tabla de valores catastrales

ZONA A TERRENO VALOR UNITARIO X M2 CENTRO (PLAZA PRINCIPAL, PRIMER CUADRO Y ZONA COMERCIAL)	ZONA B ZONA URBANA FUERA DE ZONA A	ZONA C ZONA DE TRANSICION ANEXA A ZONA B	RÚSTICOS >5,000.00 M2			TIPO DE CONSTRUCCION	CALIDAD					
			RÚSTICOS (ACCESO POR CARRETERA ASFALTADA \$/HA)	RÚSTICOS (ACCESO POR CAMINO BLANCO \$/HA)	RÚSTICOS (ACCESO POR BRECHAS \$/HA)		NUEVO	BUENO	REGULAR	MALO		
			(A)				(B)					
						CONSTRUCCIONES	POPULAR	\$ 2,444.00	\$ 2,184.00	\$ 1,560.00	\$ 728.00	
							ECONÓMICO	\$ 3,744.00	\$ 3,432.00	\$ 2,496.00	\$ 1,144.00	
							MEDIANO	\$ 4,992.00	\$ 4,368.00	\$ 3,120.00	\$ 1,456.00	
							CALIDAD	\$ 6,240.00	\$ 5,720.00	\$ 3,952.00	\$ 1,872.00	
							DE LUJO	\$ 7,800.00	\$ 5,916.00	\$ 5,096.00	\$ 2,340.00	
								\$ 3,120.00	\$ 2,756.00	\$ 2,080.00	\$ 936.00	
						INDUSTRIAL	ECONÓMICO	\$ 1,456.00	\$ 1,300.00	\$ 936.00	\$ 416.00	
							MEDIANO	\$ 2,288.00	\$ 2,080.00	\$ 1,456.00	\$ 676.00	
							DE LUJO	\$ 3,120.00	\$ 2,756.00	\$ 2,080.00	\$ 936.00	
			\$ 5,000.00	\$ 3,500.00	\$ 2,450.00							
CONSTRUCCIONES	POPULAR:		Muros de madera; techos de teja, paja, lámina o similar; pisos de tierra; puertas y ventanas de madera o herrería.									
	ECONÓMICO:		Muros de mampostería o block; techos de teja, paja, lámina o similar; muebles de baño completos; pisos de pasta; puertas y ventanas de madera o herrería.									
	MEDIANO:		Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baño completos de mediana calidad; lambrines de pasta, azulejo o cerámico; pisos de cerámica; puertas y ventanas de madera o herrería.									
	CALIDAD:		Muros mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; drenaje entubado; aplanados con estuco; lambrines de pasta, azulejo o cerámico; pisos de cerámica; puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.									
	DE LUJO:		Muros de mampostería o block; techos de concreto armado con o sin vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; drenaje entubado; aplanados con estuco o molduras; lambrines de pasta, azulejo, cerámico mármol o cantera; pisos de cerámica, mármol o cantera; puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.									
INDUSTRIAL	ECONÓMICO:		Claros chicos: muros de block de cemento; techos de lámina de cartón o galvanizada; muebles de baño económicos; con o sin aplanados de mezcla de cal-arena; pisos de tierra o cemento; puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.									
	MEDIANO:		Claros medianos; columnas de fierro o concreto; muros de block de cemento; techos de lámina de asbesto o metálica; muebles de baño de mediana calidad; con o sin aplanados de mezcla de cal-arena; piso de cemento o mosaico; lambrines en los baños de azulejo mosaico; puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.									
	CALIDAD:		Cimiento de concreto armado; claros medianos; Columnas de fierro o concreto; muros de block de cemento; techos de concreto prefabricado; muebles de baño de lujo; con aplanados de mezcla de cal-cemento-arena; piso de cemento especial o granito; lambrines en los baños con recubrimientos industriales; puertas y ventanas de madera, aluminio y herrería.									

Para el cálculo del impuesto predial se realizará de la siguiente manera:

José H. Gonzalez

Elia L. Hery Ho



[Handwritten mark]

Renovado f. 20

- 1.- Se determina el valor unitario del terreno correspondiente a su ubicación. (A)
- 2.- Se clasifica el tipo de construcción de acuerdo a los materiales de las construcciones techadas en popular, económico, mediano, calidad y de lujo y se vincula a su estado actual en nuevo, bueno, regular o malo. (B)
- 3.- Al sumarse ambos puntos anteriores se obtiene el valor catastral del inmueble o terreno.
- 4.- La tarifa del impuesto predial (C) será el 10% del valor catastral actualizado. $C=(A+B) \times .10 / 100$.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Mrs. Rosa Ruben Foot

CAPÍTULO II
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 14.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO III
Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 15.- El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos, y se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa de 5%.

TÍTULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO I
Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 16.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota única de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 16,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 16,000.00
III.- Supermercados y mini súper con departamento de licores	\$ 21,500.00

Artículo 17.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza, se les aplicará la cuota diaria de \$650.00

Javier A. Gonzalez

Elias M. Herra y Herra



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

[Handwritten mark]

Removido a 7/10

Artículo 18.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Cantinas y bares	\$ 16,500.00
II.- Restaurantes-bar	\$ 16,500.00
III.- Discotecas, clubes sociales y video bar	\$ 16,500.00
IV.- Salones de baile	\$ 16,500.00

Artículo 19.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 16 y 18 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 650.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 650.00
III.- Supermercados y mini súper con departamento de licores	\$ 650.00
IV.- Cantinas y bares	\$ 650.00
V.- Restaurante – bar	\$ 650.00
VI.- Discotecas, clubes sociales y video bar	\$ 650.00
VII.- Salones de baile	\$ 650.00

Arturo Roldán

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Artículo 20.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.- Anuncios murales por el metro cuadrado o fracción	\$ 105.00
II.- Anuncios estructuras fijos por metro cuadrado o fracción	\$ 105.00
III.- Anuncios en carteles mayores a 2 metros cuadrados	\$ 105.00
IV.- Anuncios en carteles oficiales por cada una	\$ 105.00

Artículo 21.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido bailes populares con grupos locales y otros se causarán y pagarán derechos de \$ 600.00.

Artículo 22.- Por el otorgamiento de permiso de construcción se cobrará \$510 por metro cuadrado y por mejora se le cobrará \$ 205.00 por metro cuadrado.

Artículo 23.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en esa vía pública, se pagará por cuota la cantidad de \$ 115.00 por día.

Josue A. Gonzalez

Eliseo M. Rigay Ha


SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.


SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Promiso E. YU

CAPÍTULO II

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 24.- Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa mensual con base en el consumo de agua del periodo.

Si no cuentan con medidores, se pagarán cuotas mensuales, por:

I.- Consumo doméstico	\$ 15.00
II.- Domicilio con sembrados	\$ 55.00
III.- Comercio	\$ 20.00
IV.- Plantas purificadas de agua	\$ 205.00
V.- Contratación, conexión e instalación nueva	\$ 305.00
VI.- Industrias	\$ 405.00

Si se paga 12 meses a la vez, solo se le cobrarán 10 meses.

Walter Pacheco Pof



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MEX

CAPÍTULO III

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 25.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$ 40.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 8.00
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 40.00
IV.- Por concurso de obras	\$ 300.00

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Mercados

Artículo 26.- Los derechos por servicios de mercado ambulante se causarán y pagarán \$55.00 por día

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Cementerios

Artículo 27.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Renta de fosa por tres años	\$ 160.00
II.- Adquisición de bóvedas a perpetuidad	\$ 2,500.00
III.- Expedición de duplicados por documentos de concesiones	\$ 260.00

Javier J. Gonzalez

SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MEX

Elna K. Diaz H

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MEX

[Handwritten mark]

Plumero F. H.

**CAPÍTULO VI
Derechos por Servicio de Alumbrado Público**

Artículo 28.- El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa, que se describe en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

**CAPÍTULO VII
Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información**

Artículo 29.- Los derechos por los costos derivados al servicio de la Unidad Municipal de Acceso a la Información, son los siguientes:

- I.- Por cada copia fotostática simple \$ 1.00
- II.- Por cada copia fotostática certificada \$ 3.00

**CAPÍTULO VIII
Derechos por Servicios de Vigilancia**

Artículo 30.- Por los servicios de vigilancia pública que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- En fiestas de carácter social, exposiciones, asambleas y demás eventos análogos, en general, una cuota de \$ 150.00.
- II.- En las centrales y terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y con particulares, una cuota de \$ 150.00.

Wences Pacheco Poo

ENTIDAD FEDERATIVA DE YUCATÁN
PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MEX.

**TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
Contribuciones Especiales por Mejoras**

Artículo 31.- Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal, tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar, se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
Productos Derivados de Bienes Inmuebles**

Artículo 32.- El Municipio percibirá productos de tipo corriente por las contraprestaciones que preste el municipio en sus funciones de derecho privado así como el uso y aprovechamiento de sus bienes.

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un

Javier A. Gonzalez

Elva M. Hacy Hou


SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MEX.


SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MEX.

Norma F. Xiu

servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble,

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público:

a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota fija de \$ 20 diaria.

**CAPÍTULO II
Productos Derivados de Bienes Muebles**

Artículo 33.- Podrá el Municipio percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.

**CAPÍTULO III
Productos Financieros**

Artículo 34.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

**CAPÍTULO IV
Otros Productos**

Artículo 35.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I
Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales**

Artículo 36.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I.- Infracciones por faltas administrativas: Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

Por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales a que tiene derecho el Municipio por parte de los contribuyentes municipales, en apego a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán, se causarán recargos en la forma establecidos en el Código Fiscal del Estado.

José H. Gonzalez

Elisa M. Gray Herrera



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Wifredo Pacheco Pich

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

[Handwritten mark]

Martin Felix

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 37.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.



Martin Felix

CAPÍTULO III

Aprovechamientos Diversos

Artículo 38.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones y Aportaciones Federales y Estatales

Artículo 39.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los municipios, en virtud de los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TÍTULO OCTAVO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 40.- El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios; cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado de Yucatán, o cuando los reciba de la federación o del estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones.

Transitorio:

Artículo Único: Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Javier A. Gonzalez



SINDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Eliseo M. Macay Haw



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.



Revisado y XLII

ANEXO I. PROYECCIONES DE INGRESOS

MUNICIPIO DE MAMA, YUCATAN Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2020 (de iniciativa de Ley de Ingresos)	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	12,503,199	12,878,294	0	0	0	0
A. Impuestos	28,440	29,293				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0				
C. Contribuciones de Mejoras	0	0				
D. Derechos	15,000	15,450				
E. Productos	1,800	1,854				
F. Aprovechamientos	9,150	9,424				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0					
H. Participaciones	12,448,809	12,822,273				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración	0	0				
Fiscal						
J. Transferencias	0	0				
K. Convenios	0	0				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	7,677,613	7,907,941	0	0	0	0
A. Aportaciones	7,677,613	7,907,941				
B. Convenios	0	0				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	20,180,812	20,786,235	0	0	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, se consideraron las perspectivas de las finanzas públicas 2021 de mediano plazo contenidas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2020.

Walter Pacheco Poot

José A. González

Eliseo H. García Hu.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

ANEXO II. RESULTADOS DE INGRESOS

Domingo R. 200

MUNICIPIO DE MAMA						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2014	2015	2016	2017	2018	2019 EJERCICIO VIGENTE (*)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	0	12,271,580.04	12,710,476
A. Impuestos					84,011	3,368
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0	0
C. Contribuciones de Mejoras					0	0
D. Derechos					0	40,453
E. Productos					0	0
F. Aprovechamientos					0	0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0	0
H. Participaciones					11,187,098.69	12,593,463
I. Incentivos Derivados de la Colaboración					0	0
Fiscal					0	0
J. Transferencias					0	0
K. Convenios					0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					470.35	73,192
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	7,361,349.63	7,493,360
A. Aportaciones					6,908,676.62	7,493,360
B. Convenios					452,673.01	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones					0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	0	19,632,929.67	20,204,106
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

De acuerdo con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el caso de los municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcaran un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

Elva M. Huc y H.

(*) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente y al estimado para el resto del ejercicio.

M. Luis Pacheco Poot Javier A. Gonzalez



-----ACUERDO-----

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Mama, Yucatán aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mama, Yucatán para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los términos del proyecto que se anexa al presente Acuerdo y que es parte integrante del mismo. -----

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Mama, Yucatán autoriza al Presidente y Secretario Municipales, a enviar a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mama para el ejercicio fiscal 2020, contenida en el Proyecto a que se refiere el punto primero del presente Acuerdo, misma que se adjunta a este Acuerdo. -----

TERCERO. - El Cabildo autoriza a su Presidente y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo. -----

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinte, una vez publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de MAMA, Yucatán, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

--- Acto seguido, la Secretaria Municipal puso a consideración el Acuerdo, por lo que, una vez concluida la revisión y análisis de la propuesta planteada, y después de haber despejado todas y cada una de las dudas y preguntas hechas por los regidores presentes con relación a dicho proyecto y en virtud de que los mismos externaron que sus dudas han sido solventadas, procedió a someterlo a votación, por lo que pidió a los asistentes votar en forma económica, mismo que fue Aprobado por unanimidad. -----

PUNTO SEIS. - No habiendo más intervenciones y asuntos que tratar, en cumplimiento al sexto punto del Orden del Día, la Secretaria solicitó a la Presidenta Municipal declare clausurada la Sesión Ordinaria, quién declaró clausurada la Sesión siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su inicio y válidos los Acuerdos aprobados. Doy fe. -----

Atentamente



SÍNDICO
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Javier A. González
C. Javier Antonio González Hernández
Síndico

[Firma]
C. Suemy Carely González Canché
Regidora

María Inés Pacheco Poot
C. María Inés Pacheco Poot
Presidente Municipal

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.

Elvia M. Maay Hau
C. Elvia Minelia Maay Hau
Secretaria Municipal

Ramiro A. Xiu
C. Ramiro Fernando Xiu Chablé
Regidor



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
MAMA, YUCATÁN, MÉX.